



Responsabilidad patrimonial: homosexual expulsado del ejército.

La apreciación del nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido, o la ruptura del mismo, es una cuestión jurídica revisable en casación, si bien tal apreciación ha de basarse siempre en los hechos declarados probados por la Sala de instancia, salvo que éstos hayan sido correctamente combatidos por haberse infringido normas, jurisprudencia o principios generales del derecho al valorarse pruebas o, por haberse procedido, al hacer la indicada valoración, de manera ilógica, irracional o arbitraria.

No puede llegarse sin más a la conclusión del recurrente en el sentido de que sus padecimientos son una consecuencia del trato de que fue objeto durante la prestación del servicio militar y la causa por la que se le excluyó del mismo, pues ninguno de los informantes en el expediente administrativo, que luego se ratificaron en periodo probatorio, confirman el planteamiento del recurrente, limitándose a exponer sus padecimientos, pero sin imputarlos como causa a la actuación de la Administración; por el contrario, no se descartan otras causas, incluso, un Dr llega a decir que no sabe cuales son las causas del delirio y se refiere a la adicción a la heroína del recurrente, sin que se pueda precisar si se produjo con ocasión del servicio militar o de la estancia en la cárcel. Se señalan también trastorno esquizoafectivo, hepatitis C, personalidad limite, dificultades en la estabilidad laboral, descompensaciones puntuales ...